



CONVENIO ESPECÍFICO N° 1
AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PROCURACIÓN GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado "MPF CABA", con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALITA, en su carácter de Fiscal General, de conformidad con el Decreto N° 310/2026; y la **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominada "PROCURACIÓN GENERAL", con domicilio en Uruguay N° 440, 4° piso de esta Ciudad, representado por el Dr. Fernando Martín OCAMPO, en su carácter de Procurador General, de conformidad con el Decreto N° 158/2024, y en conjunto denominados "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 1, conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función "Intervenir en todos los asuntos en los que se hallaren involucrados el interés de la sociedad y el orden público", "Promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad", "Velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales", y "Defender la jurisdicción y competencia de los tribunales,

asegurar la normal prestación de la función judicial y velar por el efectivo cumplimiento del debido proceso legal” .

Que, en este marco, mediante Resolución FG 110/2026 el MPF CABA aprobó los “Ejes Estratégicos de Gestión de la Fiscalía General. Período 2026-2033”, entre los cuales se encuentra el de proveer más y mejores herramientas para los fiscales (5), y el Desarrollo de herramientas tecnológicas y sistemas informáticos utilizando Inteligencia Artificial (5.4).

Que, el MPF CABA entiende que toda institución de justicia se construye sobre las innovaciones técnicas de su tiempo, pero ninguna de ellas se compara en escala, profundidad ni velocidad, con la revolución tecnológica que estamos atravesando.

Que, en este sentido, la inteligencia artificial constituye la primera tecnología de propósito general capaz de simular capacidades cognitivas, pudiendo analizar, redactar, planificar, comparar, y ejecutar acciones a escala y de forma simultánea.

Que, el MPF CABA viene impulsando la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en general y, en particular, las relacionadas a la inteligencia artificial.

Que, el MPF CABA desarrolló la Experiencia PROMETEA, uno de los desarrollos más relevantes de inteligencia artificial aplicada al sector público en América Latina, particularmente en el ámbito de la administración de justicia.

Que, la Experiencia PROMETEA, constituye un caso singular en la región por haber transitado de manera progresiva y documentada las distintas generaciones tecnológicas de inteligencia artificial aplicada al sector público, combinando tres estrategias complementarias: automatización basada en reglas e inteligencia artificial no generativa, incorporación de inteligencia artificial generativa, y exploración del paradigma de inteligencia artificial agéntica; esta trayectoria acumulativa permite al MPF CABA ofrecer una visión integral y práctica sobre cómo

Que, el funcionamiento del sistema se apoyó en una lógica de inferencia basada en precedentes: a partir del análisis de casos similares, PROMETEA puede predecir el encuadre jurídico y proponer una solución estándar. En la práctica, el operador judicial introduce los datos del caso y el sistema devuelve normativa relevante, una predicción de resolución y un borrador completo del dictamen. Este flujo no elimina la intervención humana, sino que la reconfigura: el personal judicial la revisa, valida y eventualmente corrige el resultado, manteniendo la responsabilidad jurídica final.

Que, los resultados empíricos de su implementación, evidencian un impacto significativo en términos de eficiencia. Se evidencian reducciones drásticas en los tiempos de tramitación: procesos que demandaban meses pasaron a resolverse en semanas o incluso minutos, y tareas que insumían horas se automatizaron en segundos. Asimismo, se registraron incrementos sustantivos en la productividad, permitiendo a las oficinas judiciales procesar un mayor volumen de casos sin aumentar recursos, al tiempo que se mejora la calidad del análisis en los asuntos complejos.

Que, estos resultados hicieron que diversos organismos internacionales, como el Banco Interamericano de Desarrollo y CAF, hayan documentado y analizado su aplicación en la Justicia, situándolo como un caso de éxito a nivel internacional.

Que, asimismo, la Experiencia PROMETEA, ha sido presentada en el año 2019 en la Cumbre Mundial AI (Artificial Intelligence for Good), un evento donde confluyen las mentes líderes en inteligencia artificial, negocios, gobierno, sociedad civil y cooperación internacional de todo el mundo, organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), organismo especializado de las Naciones Unidas para las tecnologías de la información y la comunicación.

Que, no obstante, el desarrollo reciente del ecosistema tecnológico ha introducido un nuevo escenario: la incorporación de inteligencia artificial generativa en el ámbito judicial.

articular diferentes aproximaciones tecnológicas según el tipo de tarea, el nivel de riesgo y los objetivos institucionales.

Que, la Experiencia PROMETEA fue creada en el año 2017, con el objetivo de automatizar tareas jurídicas repetitivas y mejorar la eficiencia interna. Desde su concepción, no se pensó como un sustituto del decisor humano, sino como una herramienta de asistencia que permite reorganizar el trabajo judicial, desplazando el esfuerzo humano hacia actividades de mayor complejidad analítica.

Que, esta primera capa de la Experiencia PROMETEA se estructuró sobre la combinación de automatización basada en reglas con técnicas de inteligencia artificial no generativa. La automatización basada en reglas permitió estandarizar flujos de trabajo repetitivos, como la generación de documentos tipo y la clasificación inicial de expedientes según criterios predefinidos. Sobre esa base, se incorporaron técnicas de aprendizaje automático supervisado y no supervisado, incluyendo modelos de clasificación y clustering, entrenados sobre grandes volúmenes de datos judiciales previamente etiquetados.

Que, esta combinación de automatización y aprendizaje automático no generativo permitió desarrollar funcionalidades de análisis predictivo, automatización documental, búsqueda inteligente de información jurídica y asistencia interactiva. Estos componentes operaron de forma integrada: la automatización basada en reglas garantizó consistencia y trazabilidad en tareas estructuradas, mientras que los modelos de aprendizaje automático aportaron capacidad de generalización para identificar patrones en expedientes, sugerir encuadres jurídicos y generar borradores de dictámenes con alto nivel de precisión.

Que esta arquitectura mixta demostró que la eficacia de la inteligencia artificial en el sector judicial no depende de una única técnica, sino de la articulación estratégica entre diferentes aproximaciones según la naturaleza de cada tarea.

Que, esta segunda capa de la Experiencia PROMETEA no reemplazó a la primera, sino que se integró con ella. Mientras que la automatización basada en reglas y los modelos de aprendizaje automático no generativo continúan operando en tareas estructuradas y predecibles, la inteligencia artificial generativa se incorporó para abordar tareas que requieren mayor flexibilidad lingüística y capacidad de generalización.

Que, así, la Experiencia PROMETEA incorporó la utilización de modelos de lenguaje de gran escala para analizar expedientes, clasificar casos y redactar borradores de dictámenes y sentencias, reduciendo los tiempos de producción de aproximadamente una hora a diez minutos. Este cambio representa una evolución respecto de los usos anteriores de PROMETEA, que requería entrenamiento específico por tipo de caso, mientras que los modelos generativos ofrecen mayor flexibilidad y generalización.

Que, en este sentido, la experiencia acumulada del MPF CABA demuestra que la combinación deliberada de ambas capas produce resultados superiores a los que cualquiera de ellas alcanzaría por separado: la automatización y la IA no generativa aportan precisión, trazabilidad y control en tareas estructuradas, mientras que la IA generativa aporta adaptabilidad y capacidad de procesamiento de lenguaje natural en tareas no estructuradas.

Que, adicionalmente, el MPF CABA se encuentra explorando una tercera capa tecnológica: la inteligencia artificial agéntica. Los sistemas agénticos se caracterizan por su capacidad de ejecutar secuencias de tareas de forma autónoma, integrando múltiples herramientas, accediendo a fuentes de información diversas y tomando decisiones intermedias para alcanzar un objetivo definido por el operador humano. En el contexto judicial, este paradigma abre posibilidades para la gestión integral de expedientes, la coordinación automatizada de flujos procesales y la investigación jurídica asistida de mayor complejidad.

Que, la gobernanza de estos sistemas agénticos plantea desafíos específicos en materia de supervisión humana, rendición de cuentas y delimitación de la autonomía algorítmica, aspectos que el MPF CABA aborda desde un enfoque que articula principios del derecho civil con la arquitectura técnica de los sistemas.

Que, la PROCURACIÓN GENERAL es un órgano creado por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en cuyo artículo 134 dispone “La Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses...”.

Que la Ley N° 1.218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias de la Procuración General y que, a través del Decreto 400/17 y sus modificatorios se aprobó su estructura orgánico funcional del organismo.

Que dentro de la estructura organizativa de la PROCURACIÓN GENERAL, se encuentra la Dirección General de Inteligencia Artificial, la cual presenta entre sus responsabilidades primarias las de “Diseñar e implementar la estrategia institucional de adopción de soluciones basadas en sistemas de inteligencia artificial, agentes de inteligencia artificial y sistemas híbridos en la Procuración General de la Ciudad y definir el posicionamiento estratégico, los principios rectores y los criterios de diseño, desarrollo, despliegue y uso institucional aplicables a la incorporación de inteligencia artificial en sus procesos jurídico- administrativos” (...) “Articular la posición institucional de la Procuración General en materia de inteligencia artificial con organismos del Gobierno de la Ciudad, jurisdicciones provinciales y nacionales, redes federales — incluidas su promoción y conducción— , organismos multilaterales, y espacios académicos y profesionales, a fin de contribuir al fortalecimiento de la gobernanza pública de la inteligencia artificial en el ámbito regional.”

Que, la PROCURACIÓN GENERAL, en el marco de su proceso de modernización institucional y fortalecimiento de las capacidades estatales, ha desarrollado una

política sostenida de incorporación de tecnologías digitales aplicadas a la gestión pública, destacándose como uno de los organismos pioneros del sector público argentino en la creación de un área especializada en inteligencia artificial y en el desarrollo de iniciativas destinadas a promover su utilización responsable, eficiente y estratégica.

Que, desde hace varios años, la PROCURACIÓN GENERAL viene impulsando proyectos vinculados con la investigación, evaluación, implementación y gobernanza de sistemas de inteligencia artificial, promoviendo su aplicación en procesos jurídicos y administrativos, la capacitación de sus agentes y el desarrollo de buenas prácticas orientadas a fortalecer la calidad institucional, la innovación pública y la prestación de servicios jurídicos.

Que LAS PARTES comparten el convencimiento de que la inteligencia artificial constituye una herramienta estratégica para fortalecer las capacidades del Estado, mejorar la eficiencia de la gestión pública, optimizar la prestación de los servicios de justicia y promover procesos de innovación compatibles con los principios de legalidad, ética pública, responsabilidad, explicabilidad y control humano.

Que la complejidad de los desafíos que plantea la incorporación de tecnologías de inteligencia artificial en el ámbito público hace aconsejable promover espacios permanentes de cooperación interinstitucional que permitan intercambiar conocimientos, experiencias, metodologías, buenas prácticas, desarrollos tecnológicos y capacidades técnicas, favoreciendo la construcción de soluciones comunes y el aprovechamiento de las capacidades existentes en ambos organismos.



Que, en ese marco, LAS PARTES manifiestan su voluntad de profundizar los vínculos de colaboración institucional mediante el desarrollo conjunto de proyectos, actividades de investigación, programas de capacitación, asistencia técnica, intercambio de experiencias, evaluación de casos de uso, elaboración de lineamientos de gobernanza y demás acciones orientadas al uso responsable, seguro y eficiente de la inteligencia artificial en el sector público.



Que, en virtud de los objetivos comunes perseguidos y de la complementariedad de las capacidades técnicas e institucionales de ambas partes, resulta conveniente celebrar el presente Convenio Específico N° 1, a fin de establecer un marco de trabajo conjunto que permita impulsar iniciativas de innovación e inteligencia artificial de interés común, contribuyendo al fortalecimiento institucional de ambos organismos y al desarrollo de políticas públicas basadas en la utilización responsable de estas tecnologías.

Que, como antecedente, LAS PARTES suscribieron con fecha 8 de febrero del año 2022 el Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto versó en establecer un marco de colaboración recíproca en la realización de actividades de cooperación y de asistencia legal y técnica que resulten de mutuo beneficio, y en todas aquellas actividades que consideren de interés común.

Que, de conformidad a sus propias competencias, LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir Convenios de Cooperación.

Que, por tanto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 1, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer un marco de cooperación técnica, institucional y académica entre LAS PARTES para promover el desarrollo conjunto de iniciativas vinculadas con la investigación, evaluación, diseño, implementación y gobernanza de soluciones basadas en inteligencia artificial, así como el intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías y buenas prácticas que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades institucionales de ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: Para dar cumplimiento al objeto del presente, LAS PARTES realizarán, entre otras, las siguientes acciones:

1. El MPF CABA estará a cargo de:

- a) Compartir su experiencia institucional en materia de innovación, automatización de procesos, inteligencia artificial aplicada al servicio de justicia y gobernanza tecnológica.
- b) Poner a disposición, cuando resulte pertinente, equipos técnicos y especialistas para participar en las actividades previstas en el presente convenio.
- c) Colaborar en el diseño, evaluación y validación de casos de uso orientados a optimizar procesos vinculados con la función judicial y administrativa.
- d) Participar en actividades de formación, investigación y transferencia de conocimiento organizadas conjuntamente con la Procuración General.
- e) Designar un/a referente técnico-institucional para la coordinación de las actividades previstas en el presente convenio.

2. Por su parte, la PROCURACIÓN GENERAL estará a cargo de:

- a) Compartir la experiencia desarrollada por su área especializada en inteligencia artificial, incluyendo metodologías de trabajo, modelos de gobernanza y buenas prácticas institucionales.
- b) Brindar asistencia técnica y colaboración especializada en aquellos proyectos que las partes definan de común acuerdo.
- c) Participar en el diseño y ejecución de actividades de capacitación, investigación e innovación previstas en el presente convenio.
- d) Promover el intercambio de experiencias y conocimientos derivados de los desarrollos e iniciativas impulsados por la Procuración General en materia de inteligencia artificial aplicada al sector público.



CLÁUSULA TERCERA - UNIDAD DE COORDINACIÓN: A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación del presente, LAS PARTES acuerdan la creación de una UNIDAD DE COORDINACIÓN, que tendrá a su cargo la ejecución, desarrollo e implementación del convenio.



La UNIDAD DE COORDINACIÓN se reunirá con la frecuencia que se acuerde entre los representantes designados en la presente cláusula y podrá sesionar por medios electrónicos.

Las funciones de la UNIDAD DE COORDINACIÓN serán:

- 1- Elaborar un cronograma de trabajo para la ejecución del presente convenio.
- 2- Proyectar las actas complementarias en las cuales se expliciten los pormenores de las necesidades que surjan como consecuencia de la aplicación del objeto consignado en la Cláusula Primera.
- 3- Monitorear el cumplimiento de las actividades.
- 4- Reunir informes.
- 5- Resolver cuestiones operativas de bajo nivel.

En este sentido, y a los fines de conformar la UNIDAD DE COORDINACIÓN, LAS PARTES acuerdan designar UN (1) REPRESENTANTE INSTITUCIONAL y UN (1) COORDINADOR OPERATIVO cada una.

El MPF CABA designa como representante institucional al titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, actualmente a cargo del Dr. Aníbal Brunet (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar), y a la titular del Área de Innovación e Inteligencia Artificial, actualmente a cargo de Antonella Stringhini (astringhini@fiscalias.gob.ar) como coordinadora operativa.

Por su parte, la PROCURACIÓN GENERAL designa a la Dra. Marilina Borneo como representante institucional (mborneo@buenosaires.gob.ar); y a Denise Mester (dmester@buenosaires.gob.ar) como enlace técnico.

LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una de las respectivas áreas y/o representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA CUARTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley Nº 2.303 y sus



modificatorias), Ley Nacional N° 25.326 y Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente convenio específico y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible.

Queda expresamente establecido que la transmisión de datos personales identificables obtenidos o cedidos para fines de investigación penal y/o sumarial se activará únicamente ante un pedido efectuado en el marco del ejercicio de las funciones específicas de las partes en casos concretos, de conformidad con el art. 10 pto. 3 inc. f) de la Ley N° 1.845 de la CABA y el art. 11 inc. 3 pto. c) de la Ley Nacional N° 25.326.

CLÁUSULA QUINTA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. Las publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente convenio deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y de que las mismas se originan a partir del mismo. Las mismas deberán ser consensuadas previamente por LAS PARTES, no pudiendo utilizar o invocar el nombre de la otra sin su autorización.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN: El presente convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año a partir de la fecha de su firma. Su continuidad será acordada por escrito por LAS PARTES.

Asimismo, LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes mediante Adendas Complementarias.

Podrán, asimismo, rescindir el presente convenio unilateralmente, mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra Parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCE: El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas, por lo que mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo ser el presente convenio invocado como prueba de una sociedad de hecho o de derecho, al no existir entre las Partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA - GRATUIDAD: El objeto, alcance y actividades que se desprendan del presente convenio no implican el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: El presente convenio no implica cesión de derechos de propiedad intelectual por parte del MPF CABA en relación al Sistema PROMETEA; el MPF CABA conservará la titularidad exclusiva sobre PROMETEA, su código, modelos y documentación asociados.

Idéntica medida se toma respecto de las soluciones de inteligencia artificial desarrolladas por el equipo de la PROCURACIÓN GENERAL.

En el caso de que, durante la ejecución del convenio, se llegara a generar algún derecho de propiedad intelectual de cualquier índole, el manejo y titularidad de estos derechos deberá preverse expresamente en las actas complementarias que se requieran.

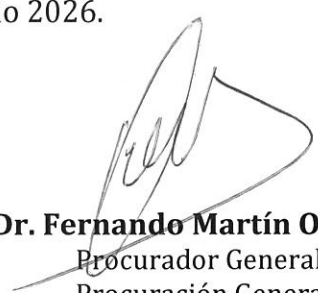
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio generado por dolo o culpa grave de la otra, que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral,

previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio por alguna de ellas por dolo o culpa grave, así como de los convenios específicos que se suscriban.

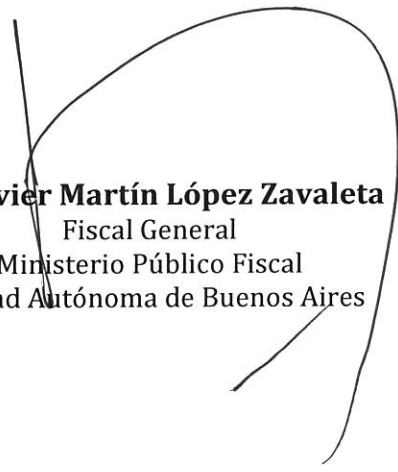
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Ambas partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia, derivada de la aplicación del presente convenio y/o de actas complementarias que se suscriban, LAS PARTES, de conformidad con las reglas de la buena fe, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: LAS PARTES se comprometen a actuar conforme a principios de integridad, transparencia y conducta ética.

En prueba de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio Específico N° 1, ambas Partes lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre del año 2026.



Dr. Fernando Martín Ocampo
Procurador General
Procuración General
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Dr. Javier Martín López Zavaleta
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

